

AVISO 1083

25 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ROSALBA ALZATE ALZATE** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **PQRDS 4262 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **ROSALBA ALZATE ALZATE**

Dirección de notificación usuario **VEREDA EL RHIN FINCA EL DESCANSO**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 25 de Octubre de 2018

Señora:
ROSALBA ALZATE ALZATE
VEREDA EL RHIN FINCA EL DESCANSO
Teléfono: 3148913048
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS 4262 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1083 correspondiente al **PQRDS 4262 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRICULA 91528”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS-4262

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 91528

El profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora ROSALBA ALZATE ALZATE., en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio VDA EL RHIN, CHALET EL DESCANSO, **identificado con Matrícula 91528.**
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra a PAZ Y SLAVO en sus obligaciones a cargo.
3. Que existe una visita de verificación al predio el 09/10/2018 y ésta arrojó lo siguiente: SERIE 32096 LECTURA 869 PERSONAS 2 MEDIDOR NO ESTA REGISTRANDO FUGAS INSTALACIONES INTERNAS NORMALES NO SE SABE POR QUE TANTO CONSUMO GILDARDO.
4. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*
5. Que igualmente la entidad envió visita critica antes de facturar por el alto consumo y no se evidenció error alguno y la lectura estaba en 857M3.

Tabla Separada												
Ver     Separar												
Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas				Ruta	Equipo Trabajo	
			Código	Descripción		Código	Descripción	Consumo Estimado	¿Modifica Lectura?		Código	Descripción
16	2018	9	4	CRITICA	857	-1	NORMAL	0	N	169007570000	-1	-----
16	2018	9	33	LECTURA	857	-1	NORMAL	0	N	169007570000	-1	-----
16	2018	8	33	LECTURA	784	-1	NORMAL			169007570000	-1	-----
16	2018	7	33	LECTURA	774	-1	NORMAL			169007570000	-1	-----
16	2018	6	33	LECTURA	764	-1	NORMAL			169007570000	-1	-----
16	2018	5	33	LECTURA	754	-1	NORMAL			169007570000	-1	-----
16	2018	4	33	LECTURA	745	-1	NORMAL			169007570000	-1	-----
16	2018	3	33	LECTURA	735	-1	NORMAL			169007570000	-1	-----
16	2018	2	33	LECTURA	721	-1	NORMAL			169007570000	-1	-----
16	2018	1	33	LECTURA	704	-1	NORMAL			169007570000	-1	-----
16	2017	12	33	LECTURA	887	-1	NORMAL			169007570000	-1	-----
16	2017	11	4	CRITICA	871	-1	NORMAL			169007570000	-1	-----
16	2017	11	33	LECTURA	0	42	BAJO LLAVE			169007570000	-1	-----
16	2017	10	33	LECTURA	841	-1	NORMAL			169007570000	-1	-----
16	2017	9	33	LECTURA	838	-1	NORMAL			169007570000	-1	-----
16	2017	8	4	CRITICA	819	-1	NORMAL			169007570000	-1	-----
16	2017	8	33	LECTURA	0	48	OBSTACULO TEMPORAL			169007570000	-1	-----
16	2017	7	4	CRITICA	801	-1	NORMAL			169007570000	-1	-----
16	2017	7	33	LECTURA	580	-1	NORMAL			169007570000	-1	-----
16	2017	6	33	LECTURA	580	-1	NORMAL			169007570000	-1	-----
16	2017	5	33	LECTURA	559	-1	NORMAL			169007570000	-1	-----

6. Que de conformidad con la visita de verificación todo arroja que está normal pero frente al alto consumo en el predio se le informa que debe de revisar las instalaciones internas permanentemente y el uso adecuado del servicio ya que lo que registre el medidor es facturado y afecta considerablemente la facturación a cargo ya que es usuario de altos consumos igualmente se le informa que el predio a la fecha se normalizó el consumo lo que deja en evidencia que el alto consumo frente a la reclamación obedeció a un agente externo no imputable a la entidad prestadora del servicio.
7. Que por lo anterior se le informa que lo facturado obedeció al consumo registrado en el predio no procediendo descuento alguno.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones a la señora ROSALBA ALZATE ALZATE. respecto del predio ubicado en VDA EL RHIN, CHALET EL DESCANSO identificado con matrícula N°91528, que la entidad facturó en debida forma y conforme lo registrado por el aparato de medición no procediendo descuento alguno.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a la señora ROSALBA ALZATE ALZATE. Informándole que se le recomienda revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente para no generar altos consumos.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 4263 de 17/10/2018

Armenia, 17 de Octubre de 2018

Señora:

ROSALBA ALZATE ALZATE.

VEREDA EL RHIN FINCA EL DESCANSO

Teléfono: 3148913048

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4262.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 4262 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 91528.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri